

**Constancia secretarial:** Manizales, 14 de agosto de 2023. A despacho de la señora juez, informando que las EPS SALUD TOTAL y SURAMERICANA dieron respuesta a los oficios 490 y 491 del 26 de julio de 2023, indicando como datos de los demandados los siguientes:

WILLIAM ARISTIZABAL PIZARRO:

Dirección física: TALENTO T TRR6 AP 502.

Correo Electrónico: [danielagomez@hotmail.com](mailto:danielagomez@hotmail.com).

Celular: 3012204945.

FRESIA MARIA ARISTIZABAL PIZARRO:

Dirección física: CR 25 53 B-40, Manizales.

Correo Electrónico: [visitamanizales1924@yahoo.es](mailto:visitamanizales1924@yahoo.es).

Teléfono: 321812976– 8851162.

PAULINA DE LAS MERCEDES ARISTIZABAL PIZARRO:

Dirección física: CALLE 69 # 24-74 APTO 402, Manizales.

Correo Electrónico: [pauap2011@hotmail.com](mailto:pauap2011@hotmail.com).

Teléfono: 3108827250.

Adicionalmente, el apoderado de la parte actora presentó factura del impuesto predial y paz y salvo emitidos por la Secretaría de Hacienda y el INVAMA correspondientes al año 2023. Además, presentó solicitud de notificación por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a la señora MARTHA GERMANIA ARISTIZABAL PIZARRO.

Sírvase proveer,



**MARIBEL REINOSA VALENCIA**

Auxiliar Judicial

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Se dispone a resolver lo pertinente en este proceso DECLARATIVO – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada a través de apoderado judicial por los señores JORGE AUDREY RÍOS GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.262.180, OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.646.845 y ROMÁN FELIPE DIAZ AYALA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.650.079 en contra de LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ ARISTIZÁBAL ESTRADA: WILLIAM ARISTIZÁBAL PIZARRO identificado con la cédula de ciudadanía No.10.219.414, MARTHA GERMANIA ARISTIZÁBAL PIZARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.306.618, PAULINA DE LAS MERCEDES ARISTIZÁBAL PIZARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.316.159, JHON ARISTIZÁBAL PIZARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.212.481, FRESIA ARISTIZÁBAL PIZARRO identificada con la cédula de ciudadanía No.24.309.745, CONTRA LOS DEMAS HEREDEROS

Auto notificado por estado del 11 de septiembre de 2023

INDETERMINADOS DE JOSÉ ARISTIZÁBAL ESTRADA, contra la COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ZONA AGROPECUARIA DE CALDAS LIMITADA representada por su liquidador ROGELIO LONDOÑO FERNÁNDEZ y PERSONA INDETERMINADAS que puedan tener interés sobre el bien a usucapir, previas las siguientes:

1.- A la demanda no se aportó el certificado de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ZONA AGROPECUARIA DE CALDAS LIMITADA quien se dijo era representada por el liquidador ROGELIO LONDOÑO FERNÁNDEZ. El adjunto es de CEOCAL.

Es necesaria dicha certificación no solo por ser requisito de la demanda sino también para corroborar el nombre del liquidador pues se observa que en la escritura pública No. 2001 de diciembre de 1969 fungieron como liquidadores los señores GILDARDO MEJÍA GIRALDO Y ANÍBAL RUÍZ CORRALES.

2.-De igual modo deberá aportarse copia legible de la Resolución 196 del 15 de marzo de 1963 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas por medio de la cual se decretó la disolución y liquidación de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ZONA AGROPECUARIA DE CALDAS LIMITADA.

3.- Se dispone que por secretaría se oficie al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, a quien se le suministrará los nombres e identificaciones de los demandantes y se requiere un nuevo certificado de tradición toda vez que el aportado por esa oficina fue enviado incompleto, de la anotación 2 pasa a la 9. (anexo 10).

4. Aclarar las fichas catastrales de los lotes pretendidos y el lote que queda luego de ser desenglobados los pretendidos teniendo en cuenta que la oficina Gestora Catastral Masora informó que verificado su aplicativo sobre la información catastral, “se evidencio que para el predio en mención se encuentra inscritos tres diferentes predios así (anexo 16):

Pretendidos:

Predio identificado con la ficha catastral N.º 170010104000001900001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N.º 100-10577, inscrito a JOSE ARISTIZABAL ESTRADA Identificado con CC - 1212313, COOPERATIVA EMPLEADOS OBREROS ZON Identificado con Código Asignado por el sistema No. CA-1807888 y GILBERTO ARISTIZABAL ESTRADA Identificado con Código Asignado por el sistema No. CA-1807889; con un área de terreno de 714,00m2, sin construcción y un avalúo catastral de \$21.420.000.

Predio identificado con la ficha catastral N.º 170010104000006200157000000000, y con folio de matrícula inmobiliaria N.º 100-10577, inscrito a JOSE ARISTIZABAL ESTRADA Identificado con CC - 1212313,

COPERATIVA DE EMPLEADOS OBREROS ZON y CONCHA CONCEPCION LOPEZ DE ARISTIZABAL con un área de terreno de 3.119m<sup>2</sup>, sin construcción y un avalúo catastral de \$ 201.504.000. Este se había anunciado con ficha catastral 170010104000006200158000000000

Queda el de mayor extensión:

Predio identificado con la ficha catastral N.º 170010104000006190125000000000 y con folio de matrícula inmobiliaria N.º 100-10577, inscrito a JOSE ARISTIZABAL ESTRADA Identificado con CC - 1212313, con un área de terreno de 12,382m<sup>2</sup>, un área de construcción de 186,96 m<sup>2</sup> y un avalúo catastral de \$ 851.696.000.

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del auto admisorio a los demandados WILLIAM ARISTIZABAL PIZARRO a la dirección electrónica [danielagomez@hotmail.com](mailto:danielagomez@hotmail.com), FRESIA MARIA ARISTIZABAL PIZARRO al correo electrónico [visitamanizales1924@yahoo.es](mailto:visitamanizales1924@yahoo.es), PAULINA DE LAS MERCEDES ARISTIZABAL PIZARRO al correo electrónico [pauap2011@hotmail.com](mailto:pauap2011@hotmail.com) y MARTHA GERMANIA ARISTIZABAL PIZARRO al correo electrónico [marthagermaniaa@hotmail.com](mailto:marthagermaniaa@hotmail.com), en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación de los demandados no puede llevarse a cabo de manera virtual, se deberán remitir las diligencias a las direcciones físicas de cada uno de los demandados, conforme los artículos 290 y 291 del C.G.P., así: WILLIAM ARISTIZABAL PIZARRO a la dirección TALENTO T TRR6 AP 50, FRESIA MARIA ARISTIZABAL PIZARRO a la dirección CR 25 53 B-40, Manizales, PAULINA DE LAS MERCEDES ARISTIZABAL PIZARRO a la dirección CALLE 69 # 24-74 APTO 402, Manizales y MARTHA GERMANIA ARISTIZABAL PIZARRO a la dirección CONDOMINIO TORREAR T 5 AP 1802, Barrio Palermo, Manizales.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación de las personas mencionadas en precedencia, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fbdeb716ded4c55f3f72f6675ee99ad583f52b3be745f40c72ebc2e6bacf67**

Documento generado en 08/09/2023 05:34:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**